



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2018 (09/18)

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. LUIS SOSA GAYE (CS)

CONCEJALES:

Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (CS):

DÑA. EVA GAMONEDA CANDELA

D. JOSE MARÍA NADAL CERVERA (portavoz titular)

D. JUAN CARLOS SANTOS CARBALLÉS (portavoz suplente)

Grupo Partido Local de Villanueva del Pardillo (PLVP):

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO (portavoz titular)

DÑA. OLGA SANCHO MAURI (portavoz suplente)

D. RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

DÑA. ALEJANDRA GABRIEL SIERRA CHAVEINTE

Grupo Popular de Villanueva del Pardillo (PP):

DÑA. ÁNGELES SOTO BERNAD (portavoz titular)

D. JESÚS FLORES RODRÍGUEZ (portavoz suplente)

DÑA. CATALINA PERALES RENTERO

DÑA. ALMUDENA MUÑOZ GONZÁLEZ

Grupo Socialista de Villanueva del Pardillo (PSOE):

D. ANTONIO MORETA SANTAMARÍA (portavoz titular)

DÑA. MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ (portavoz suplente)

Grupo Vecinos por Villanueva del Pardillo (VPVP):

D. ANDRÉS DÍEZ GALILEA (portavoz suplente)

Grupo Salvemos El Pardillo (SP):

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS (portavoz titular)

Excusa su asistencia DÑA. MARÍA MAR CÁCERES GÓMEZ (portavoz titular) (VPEP)

Asisten DIECISÉIS de los 17 miembros que componen la Corporación.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. MARIA ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo los señores arriba relacionados -miembros de la Corporación- previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación.

Habiéndose fijado el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

I. ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

1.- ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 20 JUNIO 2018

II. PARTE RESOLUTIVA



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

2.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS: FACTURA EMITIDA POR LA MERCANTIL KIDSCO BALANCE S.L.

3.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS: FACTURAS EMITIDAS POR LA MERCANTIL AURA ENERGIA S.L.

4.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS: FACTURAS EMITIDAS POR LA MERCANTIL SAMYL S.L.

5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 2/2018/P

6.- ADOPCION DE ACUERDO EN EL MARCO DEL P.I.R: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CORRIENTES.

7.- CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEPOSITADA POR CONTRATISTA.

8.-INDEMNIZACIÓN A LA MERCANTIL 4U SPORT UTE POR INCUMPLIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEXAS A LA PISCINA CUBIERTA “JESÚS ROLLÁN” EN LOS CUATRO PRIMEROS AÑOS DE LA CONCESIÓN Y REESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NUEVA TARIFA PARA ALQUILER SALAS POLIVALENTES DEL PABELLÓN INFANTA CRISTINA PARA CLUBS REGISTRADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO ALCALDE CARLOS HIPÓLITO, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NUEVA TARIFA PARA ALQUILER SALAS POLIVALENTES DEL PABELLÓN INFANTA CRISTINA PARA USUARIOS ABONADOS Y NO ABONADOS, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO ALCALDE CARLOS HIPÓLITO, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

11.- APROBACION DE MODIFICACIÓN DE TARIFA PARA LA ACTIVIDAD DE NATACIÓN EN EL AMBITO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO ALCALDE CARLOS HIPÓLITO, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

12.- APROBACION DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2018

III.- ACUERDOS Y DECLARACIONES DE NATURALEZA INSTITUCIONAL

13.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A FAVOR DEL DIA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

IV.- PARTE DE INFORMACIÓN Y DE CONTROL

14.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2018.

15.-MOCIONES DE URGENCIA.

16.-RUEGOS.

17.-PREGUNTAS.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Con carácter previo el Sr. Moreta solicita la palabra al Sr. Presidente, para anunciar el reciente fallecimiento de D. Alfredo Contreras, que fue Concejal de éste Ayuntamiento por el PSOE, dedicándole unas palabras en recuerdo de su persona. Los presentes guardan un minuto de silencio.

Seguidamente el Sr. Alcalde propone alterar el orden de los asuntos a tratar conforme el Orden del día, al objeto de debatir y votar en primer lugar, por la naturaleza e importancia del expediente, el relativo al Presupuesto de la Entidad para 2018. Lo que es aceptado por los asistentes.

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto adoptándose los siguientes **ACUERDOS que se transcriben.**

I. ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

1.- ACTA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de Acta de la sesión celebrada el día 2018, de carácter ordinario.

Solicita la Sra. Soto que se corrija “*el año 32016*” por “*el año 2016*”, y que en su intervención, donde dice que *se ha podido invertir todos los años se diga que se ha podido invertir en los años 2016 y 2017*, que es lo que realmente manifestó.

El Acta queda aprobada en los términos redactados, con las observaciones indicadas.

II. PARTE RESOLUTIVA

2.- APROBACION DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2018

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2018, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 13 de junio de 2018 del que se desprende que la situación es de superávit.

Visto el informe emitido por Secretaría de fecha 13 de junio de 2018.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención, de fecha 14 de junio de 2018.

En consecuencia, y por lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa, por quince votos a favor (4 grupo CS, 4 grupo PLVP, 4 grupo PP, 2 grupo PSOE, 1 grupo VPEP) y uno en contra (grupo SP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

Capítulo	GASTOS	Presupuesto 2018
1	Gastos de personal	4.918.212,02 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.898.280,08 €
3	Gastos financieros	65.546,39 €
4	Transferencias corrientes	445.000,00 €
5	Fondo de contingencia	150.000,00 €
6	Inversiones reales	454.492,16 €
8	Activos financieros	3.000,00 €
9	Pasivos financieros	231.070,08 €
	TOTAL	11.165.600,73 €

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

Capítulo	INGRESOS	Presupuesto 2017
1	Impuestos directos	5.001.194,95 €
2	Impuestos indirectos	300.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	1.750.170,87 €
4	Transferencias corrientes	3.911.458,77 €
5	Ingresos patrimoniales	289.055,50 €
6	Enajenación inversiones	0,00 €
7	Transferencias capital	0,00 €
8	Activos financieros	3.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL	11.254.880,09 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2018, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

+El DEBATE ordenado por el Sr. Presidente con carácter previo a la votación comienza con la intervención de la Sra. Gamoneda, que explica el contenido del expediente en los términos que constan en el mismo; señala que este presupuesto es el más importante desde el año 2011 porque es un presupuesto con el que el Ayuntamiento recupera el control de la gestión de los recursos, pues durante los últimos años para poder hacer frente al pago de la deuda contraída se había reducido el gasto en servicios públicos y por eso el municipio estaba con los servicios mínimos pues los recursos que se podían destinar a servicios venían marcados y obligados por un plan de ajuste económico; añade que con la cancelación de la totalidad de la deuda y por tanto la finalización del plan de ajuste se presentan los presupuestos del año 2018 con la recuperación de los servicios perdidos desde el año 2012; manifiesta que en los presupuestos de los años 2016 y 2017 se pudieron incorporar algunas inversiones que permitieron recuperar paulatinamente las instalaciones y edificios municipales pero en ningún caso se podían incorporar o incrementar los servicios y por eso el pueblo ha seguido padeciendo en los últimos años una situación de abandono; subraya que el de 2018 es un presupuesto marcado por un incremento en los servicios públicos de un 23,14%, y se prevé un incremento en las cuantías de los contratos a licitar que afectan a los servicios esenciales; además, dice, se suma un importe de inversiones de 454.492,16 euros a las que hay que añadir un importe de 1.708.733,55 euros de inversiones financieramente sostenibles que se financian con el remanente de tesorería del año 2017.

Continúa la Sra. Gamoneda explicando que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en el presente año 2018 asciende a 11.254.880,09 euros en su estado de ingresos y a 11.171.165,88 euros en su estado de gastos; enumera el capítulo 2 del presupuesto de gastos haciendo mención especial de los servicios que ven incrementado su crédito presupuestario y de aquellos que se recuperan. Y concluye diciendo que cree que a partir de ahora y de la aprobación de éste presupuesto se podrá ver cómo el municipio recupera sus instalaciones, actividades y por lo tanto su resultado será la mejor calidad de vida de los vecinos.

El Sr. Cobo manifiesta que es cierto que este municipio ha sufrido en los últimos años un ajuste muy duro, y que en el año 2015 tenía una deuda de algo más de ocho millones de euros y que al final del éste año va a ser de cero euros; recuerda que en la pasada sesión plenaria se aprobaron las inversiones financieramente sostenibles (IFS), que engloban inversiones que ya habían sido aprobadas por este Pleno meses antes aunque no ejecutadas por la incapacidad demostrada del equipo de gobierno; añade que las inversiones previstas se quedan cortas pues suponen un 1,34% del presupuesto, y que además de su escasa cuantía ni se invierte en lo más urgente ni en lo más necesario; que no se recogen gastos que derivan de sentencias judiciales que condenan al Ayuntamiento, como son las devoluciones de IBI a los vecinos de Las Vegas o la indemnización por el asunto del colector del polígono industrial; y que el equipo de gobierno municipal formado mayoritariamente por el partido CS debiera haberse hecho valer en la Comunidad de Madrid, gobernada por el partido PP con el apoyo de CS, para que en el presupuesto autonómico se hubieran incorporado inversiones para este municipio, como han hecho otros municipios como por ejemplo Villanueva de la Cañada. Anuncia su voto en contra.

El Sr. Díez manifiesta que su compañera la Sra. Gamoneda ha explicado muy bien y detalladamente el contenido del Presupuesto que se presenta para su aprobación y que es motivo de felicitación la desaparición del plan de ajuste que impedía que el Ayuntamiento pudiera aprobar un Presupuesto real, y que ha condicionado los anteriores desde 2012; añade que así pues el que hoy se presenta en el primer Presupuesto real desde 2012 y que responde a las necesidades que se dejan sentir en el municipio, estableciendo prioridades hasta que pueda alcanzarse la mejor situación para el mismo; subraya que se incrementa el capítulo 2,



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

recuperándose los niveles anteriores de contratos como el de recogida domiciliaria de RSU, de limpieza viaria, de mantenimiento de parques y jardines, actividades culturales, de ocio, de festejos, la implantación de la administración electrónica, etc.

El Sr. Moreta manifiesta que este es el primer Presupuesto sin el lastre del plan de ajuste, sin sus limitaciones, lo cual es muy necesario para el municipio; dice que se incrementan los gastos corrientes; al Sr. Cobo le reprocha que no apoye el Presupuesto si no propone nada, y le recuerda que las leyes estatales que limitan el gasto de los municipios siguen vigentes por lo que de forma irracional e injusta solo se puede aumentar el gasto en un 2,3% aún sin deuda; hace referencia a todos los servicios que se amplían y a los que se recuperan, en la línea en que lo ha hecho la Sra.Gamoneda; y subraya que el incremento de los servicios es el inicio de la senda de recuperación para Villanueva del Pardillo y ojalá para muchos años.

La Sra. Soto recuerda que el apoyo de todos los grupos municipales ha servido para aprobar los Presupuestos del Ayuntamiento desde 2016, incluso habiendo presentado su partido el PP enmiendas que no se aprobaron; su grupo se alegra de que cuando se habla de deuda de 2015 ya no se hable de veintitantos millones de euros, lo que nunca fue cierto; explica que su grupo ha trabajado con el equipo de gobierno en la formación del Presupuesto que hoy se debate y que no es más que la continuidad de la gestión del partido PP cuando gobernaba, sin que se aprecien nuevas ideas ni nuevos proyectos, lo que no debe entenderse como una crítica; que con esta colaboración dan un voto de confianza al equipo de gobierno, a pesar de que la gestión del equipo de gobierno no ha sido buena, pues desde que finalizó el plan de saneamiento se ha podido invertir y no se ha hecho; indica que la gestión es muy necesaria y en esta legislatura está siendo muy débil; concluye que esperan que el Presupuesto no se quede en el papel y que el compromiso del equipo de gobierno sea efectivo; anuncia el voto a favor.

El Sr. Fernández comienza su intervención criticando que el Presupuesto del año 2018 se presenta con retraso pues debió aprobarse antes del fin de 2017, y que así se indica en el informe jurídico; critica también que la Sra.Gamoneda diga que este Presupuesto es importante pues también lo eran los de 2016 y 2017; apunta datos numéricos de la deuda pública en ejercicios anteriores; critica que no se hayan ejecutado inversiones aprobadas por este Pleno a instancia de los grupos de la oposición y que ahora se presenten como IFS; aclara que su grupo también se ha reunido en muchas ocasiones con el equipo de gobierno, y que en años anteriores presentaron propuestas para su inclusión en el Presupuesto y que éste año no lo han hecho porque ni se les ha llamado ni se les ha proporcionado información, quizá porque los apoyos ya estaban pactados; concluye afirmando que hay inversiones que son más necesarias que las aprobadas y que hay otras que hubieran preferido, y que el pueblo se merece otro tipo de gestión.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra.Gamoneda niega que nadie haya dejado de lado al PLVP, señalando que ella misma está siempre a disposición de todos los grupos políticos, y que la diferencia entre el PLVP y el PP es que éste último grupo ha tenido iniciativa de trabajar y proponer, y que tampoco SP ha presentado ninguna propuesta, y que la diferencia entre PLVP y SP es que el primero de los grupos al menos manifiesta algún interés pidiendo información y asistiendo a alguna reunión mientras que SP ni pregunta ni asiste. Insiste en que el objetivo de este Presupuesto es recuperar servicios, no innovar, sino recuperar lo esencial de lo que se ha visto privado el municipio, así, parques, calles, colegios...etc.; al Sr. Cobo le replica que solo la renovación del césped en el campo de fútbol y su sistema de iluminación son inversiones trasladadas a la relación de IFS, que el resto son nuevas, porque las que venían de atrás han sido ejecutadas, quizá tarde, pero ejecutadas;



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

también le explica que no existe ninguna sentencia judicial en el ámbito de Las Vegas, que solo se trata de un ajuste catastral a la vista de la situación del planeamiento en el Sector ; y en cuanto a la presión que el Sr. Cobo dice que el equipo de gobierno ha de ejercer en la Comunidad de Madrid le dice que resultado de la colaboración entre las dos administraciones es el P.I.R. vigente y la financiación de un nuevo campo de fútbol.

El Sr. Cobo se lamenta de que le acusen de una actuación destructiva, olvidándose de que los Presupuestos de 2016 y de 2017, y el P.I.R., y las IFS, han sido aprobados por unanimidad del pleno y que esos Presupuestos además incorporaban enmiendas que presentó la oposición; insiste en que le sorprende la poca influencia de este equipo de gobierno en el gobierno autonómico; dice que el superávit se produce porque no se gasta, no se ejecuta lo que aprueba el Pleno, y se destina a anticipar el pago de la deuda, y ello por la incapacidad de gestionar del equipo de gobierno, que no sabe hacer y que ha fracasado.

El Sr. Díez agradece al partido PP el trabajo conjunto con el equipo de gobierno; al Sr. Cobo le contesta que se quiere anticipar el pago de la deuda para eliminar el plan de ajuste y poder disponer de todos los recursos municipales sin límite alguno, y poder recibir subvenciones, y recuperar todos los servicios, y trabajar con un presupuesto real y abandonar la agonía en la que se está instalado; a la Sra. Soto le dice que la continuidad de la línea del PP será porque todos coinciden en lo que necesita el municipio.

El Sr. Moreta también agradece el trabajo del grupo PP en la formación del Presupuesto; al Sr. Cobo le solicita que explique bien a que se debe el superávit, y le recuerda que el año próximo, sea cual sea el superávit, tampoco se podrá crecer por encima de la regla de gasto, techo que pone el Ministerio de Hacienda, y que como eso lo sabe pues que lo explique bien.

La Sra. Soto dice que la ejecución de los Presupuestos de los años 2016 y 2017 demuestra la incapacidad de gestión del equipo de gobierno; recuerda que el PRISMA 2008-2011 ya actuó en las vías públicas, en los juegos infantiles, etc.; que atender las infraestructuras es fundamental, que evidentemente lo básico es recuperar servicios básicos y esenciales; repite que hoy se actúa siguiendo la línea de lo que hacía el PP, solo que antes no había dinero y ahora hay recursos y dinero y es más fácil. Añade que este Presupuesto es el punto de partida para recuperar subvenciones a terceros, bajar la presión fiscal, etc., y que estarán vigilantes.

El Sr. Fernández explica que su grupo rechazó la construcción de un nuevo parque y habló de recuperar los existentes, lo que casualmente el equipo de gobierno ya había pactado con otro grupo; que rechazaron la construcción del skate, por las razones que ya expusieron en la sesión anterior; les recuerda que los ingresos van a disminuir por el asunto del IBI de Las Vegas, en situación irregular; añade que el equipo de gobierno tiene problemas para gestionar y que tarda años en tramitar expedientes, y que debe hacer un ejercicio de autocrítica.

La Sra. Gamoneda se sorprende de que no entiendan que la amortización de la deuda un prioritaria porque lo impone la ley en caso de superávit, y que por ello habiendo recursos no se han podido gestionar por las razones que todos realmente conocen; se sorprende también de que el Sr. Cobo quiera mantener el plan de ajuste hasta el año 2023 y con ello impedir la recuperación de los servicios, pues esto no se puede hacer hasta que se cancele el préstamo de pago a proveedores; que ocurre que este año el Ayuntamiento puede amortizarlo porque se cumplen los requisitos legales para ello y es lo que se va a hacer.

El Presidente da por finalizado el debate y ordena la VOTACION.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

3.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS: FACTURA EMITIDA POR LA MERCANTIL KIDSCO BALANCE S.L.

De la Memoria elaborada por el Área de Educación Infantil con fecha 14 de junio de 2018 se desprende:

-Que con fecha 20 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó no prorrogar el contrato con la mercantil KIDSCO BALANCE S.L. que finalizaba el 30 de agosto de 2017.

-Que con fecha 21 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del expediente de contratación de diversos servicios en área de educación (Escuela Infantil Virgen del Soto).

-Que con fecha 3 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó declarar desierto el procedimiento.

-Que con fecha 23 de febrero de 2018 se aprueba el expediente para la contratación del Servicio “Diversos Servicios en el área de Educación Escuela Infantil Virgen del Soto”.

-Que con fecha 17 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó resolver el expediente de contratación para la prestación de diversos servicios en la Escuela Infantil Virgen del Soto del área de la Concejalía de Educación de Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, resultando adjudicataria la mercantil KIDSCO BALANCE, S.L.

-Que con fecha 1 de junio de 2018 se formaliza el contrato en el que se establece en su cláusula tercera la duración del mismo, que será de un año, a contar desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019, con posibilidad de prórroga por otra anualidad.

-Que, para asegurar la continuidad de dichos servicios, a la espera del inicio del servicio por el adjudicatario del nuevo contrato, la empresa adjudicataria del anterior, KIDSCO BALANCE, S.L., ha continuado prestando el servicio también durante el mes de mayo de 2018 por un precio igual al que se ha venido pagando durante la vigencia del mismo.

-Que se ha presentado factura SD18000077 por los servicios prestados durante el mes de mayo de 2018.

Considerando que se ha emitido Informe por Secretaría con fecha 15 de junio de 2018.

Considerando que se ha emitido Informe por la Intervención Municipal con fecha 15 de junio de 2018.

Considerando que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 3231 22703 del Presupuesto General de la Entidad para imputar el gasto.

Considerando lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la base 29.5 del Presupuesto General de la Entidad para 2018 que se remite al procedimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por todo ello previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes (dieciséis votos a favor), acuerda:

PRIMERO. - Aprobar los gastos derivados de la prestación de diversos servicios en el área de Educación Infantil (E.I. Virgen del Soto), en el municipio de Villanueva del Pardillo, durante el mes de mayo (1 al 31 de mayo de 2018), por un importe total de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (31.218,82€) según el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Fecha de emisión.	Nº Fra.	NIF	Tercero	Importe	Concepto
31/05/2018	SD18000077	B83143131	KIDSCO BALANCE, S.L.	31.218,82€	SERVICIO EN EI VIRGEN DEL SOTO MAYO DE 2018 (01 AL 31 DE MAYO DE 2018)
TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO MES DE MAYO (1 AL 31 DE MAYO DE 2018)				31.218,82€	

SEGUNDO. - Aprobar la convalidación de las fases de autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de la obligación de los citados gastos derivados de la factura mencionada en el apartado anterior, por importe total de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (31.218,82€) con cargo a la aplicación presupuestaria 3231 22703 del presupuesto municipal.

TERCERO. -Comunicar lo acordado a la Intervención Municipal y al Servicio encargado de tramitar las facturas.

+Con carácter previo a la votación, el DEBATE comienza con la intervención de la Sra.Gamoneda que explica el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo en los términos que constan en el expediente de su razón, e informa que el nuevo contrato de cara al próximo curso ya está adjudicado.

Los Sres. Cobo, Moreta y Díez manifiestan su conformidad.

La Sra. Soto manifiesta que en el informe de Secretaría de este expediente, y también en los que constan en los expedientes que se van a tratar a continuación, se indica que el reconocimiento extrajudicial de crédito procede en casos extraordinarios; añade que en otro de los informes ha desaparecido la referencia al alumnado que venía expresándose, y solicita una explicación.

El Sr. Fernández manifiesta que su grupo adopta la misma posición que en anteriores expedientes.

El Sr. Presidente da por finalizado el debate si no hay más intervenciones. La Sra. Soto critica que no se le explique tal y como ha solicitado.

4.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS: FACTURAS EMITIDAS POR LA MERCANTIL AURA ENERGIA S.L.

De la Memoria elaborada por la Concejalía de Infraestructuras con fecha 7 de junio de 2018 se desprende:

1. Que con fecha 4 de marzo de 2018, finalizó el contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión de los centros e instalaciones de titularidad municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

2. Que se está tramitando el expediente para adjudicar la contratación del citado suministro.

3. Que se han presentado las facturas que figuran en el anexo 1 por el suministro realizado en la facturación de marzo/abril a mayo de 2018.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Considerando que tanto el Arquitecto Municipal como el Área de Infraestructuras han informado favorablemente el servicio realizado, el gasto derivado de la prestación y las facturas que contemplan aquellos.

Considerando que se ha emitido Informe por Secretaría con fecha 13 de junio de 2018.

Considerando que se ha emitido Informe por la Intervención Municipal con fecha 14 de junio de 2018.

Considerando que existe crédito suficiente en las aplicaciones 1650 22100 (12.401,13€), 3230 22100 (3.832,43 €) ,2410 22100 (229,23 €),3371 22100 (964,91€), 3341 22100 (541,75€),3321 22100 (133,91€), 1521 22100 (382,59€), 3231 22100 (542,66€), 1301 22100 (462,86€), 2310 22100 (160,97€), 9202 22100 (1.645,64€), 3340 22100 (938,40€), 3232 22100 (200,53€) del Presupuesto General de la Entidad para imputar el gasto.

Considerando en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Base 29.5 del Presupuesto General de la Entidad para 2017 que se remite al procedimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por todo ello previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes (quince votos a favor, estando ausente del lugar de celebración de la sesión el Sr. Fernández al tiempo de la votación), acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el gasto derivado del suministro de energía eléctrica en baja tensión de los centros e instalaciones de titularidad municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, por un importe total de 22.437,01€, según el siguiente detalle:

FECHA EMISION	Nº DE FACTURA	NIF	NOMBRE	Importe Total	CONCEPTO
31/05/2018	180052624	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	246,51	AURA ENERGIA, SL, FRA 180052624 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052689	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	328,20	AURA ENERGIA .SL. FRA 180052689 LECTURA DEL 22/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052615	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	348,60	AURA ENERGIA, SL. FRA 180052615 LECTURA DEL 22/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052632	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	378,66	AURA ENERGIA, SL. FRA 1800052632 LECTURA DEL 17/04/2018-20/5/2018
31/05/2018	180052614	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	638,12	AURA ENERGIA, SL. FRA 1800052614 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052628	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	184,20	AURA ENERGIA, SL. FRA 180052628 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052629	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	462,86	AURA ENERGIA, SL. FRA 180052629 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180048981	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	293,73	AURA ENERGIA SL FRA 180048981 LECTURA DEL 10/04/2018-07/05/2018
31/05/2018	180052643	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	505,45	AURA ENERGIA SL. FRA 180052643 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052675	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	304,19	AURA ENERGIA, SL. FRA 180052675 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052627	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	275,43	AURA ENERGIA SL. FRA 180052627 LECTURA DEL 22/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052644	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	611,36	AURA ENERGIA SL,. FRA 180052644



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

					LECTURA DEL 22/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052617	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	417,87	AURA ENERGIA S.L, FRA 180052617 LECTURA DEL 22/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052621	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	249,36	AURA ENERGIA SL. FRA 180052621 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052676	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	152,82	AUR AENERGIA SL. FRA 180052676 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052648	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	254,18	AURA ENERGIA SL. FRA 180052648 LECTURA DEL 22/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052616	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	223,27	AURA ENERGIA, SL. FRA 180052616 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052686	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	315,99	AURA ENERGIA SL. FRA 180052686 LECTURA DEL 17/04/2018-21/05/2018
31/05/2018	180052631	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	272,90	AURA ENERGIA SL. FRA 180052631 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052685	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	229,23	AURA ENERGIA, SL. FRA 180052685 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052680	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	198,13	AURA ENERGIA, SL. FRA 180052680 LECTURA DEL 22/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052822	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	927,04	AURA ENERGIA, SL. FRA 180052822 LECTURA DEL 20/04/2018-25/05/2018
31/05/2018	180052620	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	471,26	AURA ENERGIA SL. FRA 180052620 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052823	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	625,34	AURA ENERGIA, SL. FRA 18005282. LECTURA DEL 22/04/2018-25/05/2018
31/05/2018	180052618	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	541,08	AURA ENERGIA, SL. FRA 180052618 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052690	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	294,62	AURA ENERGIA SL. FRA 180052690 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052619	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	490,75	AURA ENERGIA SL FRA 180052619 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052613	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	480,21	AURA ENERGIA SL. FRA 180052613 LECTURA DEL 22/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052920	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	1.264,37	AURA ENERGIA SL. FRA 180052920 LECTURA DEL 21/03/2018-28/05/2018
31/05/2018	180052633	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	435,07	AURA ENERGIA SL. FRA 180052633 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052625	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	66,63	AURA ENERGIA SL. FRA 180052625 LECTURA DEL 22/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052809	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	1.645,64	AURA ENERGIA, SL. FRA 180052809 LECTURA DEL 23/04/2018-25/05/2018
31/05/2018	180052688	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	571,37	AURA ENERGIA SL. FRA 180052688 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052626	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	226,04	AURA ENERGIA SL. FRA 180052626 LECTURA DEL 17/04/2018-20/05/2018
31/05/2018	180052825	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	389,84	AURA ENERGIA SL. FRA 180052825 LECTURA DEL 20/04/2018-25/05/2018
31/05/2018	180052815	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	1.423,84	AURA ENERGIA SL. FRA 1800052815 LECTURA DEL 23/04/2018-25/05/2018
31/05/2018	180058112	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	257,42	AURA ENERGIA, SL FRA 180058112 LECTURA DEL 22/04/2018-25/05/2018



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

31/05/2018	180052814	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	964,91	AURA ENERGIA, SL. FRA 180052814 LECTURA DEL 23/04/2018-25/05/2018
31/05/2018	180052811	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	541,75	AURA ENERGIA SL. FRA 180052811 LECTURA DEL 23/04/2018-25/05/2018
31/05/2018	180052821	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	671,91	AURA ENERGIA SL FRA 180052821 LECTURA DEL 22/04/2018-25/05/2018
31/05/2018	180052902	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	947,60	AURA ENERGIA, SL. FRA 180052902 LECTURA DEL 21/03/2018-28/05/2018
31/05/2018	180052824	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	200,53	AURA ENERGIA SL. FRA 180052824 LECTURA DEL 20/04/2018-25/05/2018
31/05/2018	180052894	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	133,91	AURA ENERGIA, SL. FRA 1800052894 LECTURA DEL 14/03/2018-18/05/2018
31/05/2018	180058131	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	492,86	AURA ENERGIA, SL. FRA 180058131 LECTURA DEL 16/04/2018-25/05/2018
31/05/2018	180052820	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	938,40	AURA ENERGIA SL. FRA 180052820 LECTURA DEL 20/04/2018-25/05/2018
31/05/2018	180052810	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	160,97	AURA ENERGIA SL FRA 180052810 LECTURA DEL 23/04/2018-25/05/2018
31/05/2018	180052818	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	184,50	AURA ENERGIA SL. FRA 180052818 LECTURA DEL 23/04/2018-25/05/2018
31/05/2018	180052819	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	198,09	AURA ENERGIA SL. FRA 180052819 LECTURA DEL 23/04/2018-25/05/2018
TOTAL				22.437,01	

SEGUNDO.- Aprobar la convalidación de las fases de autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones de los citados gastos derivados de las facturas del apartado anterior, por importe total de 22.437,01€ con cargo a las aplicaciones 1650 22100 (12.401,13€), 3230 22100 (3.832,43 €) ,2410 22100 (229,23 €),3371 22100 (964,91€), 3341 22100 (541,75€),3321 22100 (133,91€), 1521 22100 (382,59€), 3231 22100 (542,66€), 1301 22100 (462,86€), 2310 22100 (160,97€), 9202 22100 (1.645,64€), 3340 22100 (938,40€), 3232 22100 (200,53€) del presupuesto municipal.

TERCERO. -Comunicar lo acordado a la Intervención Municipal y al Servicio encargado de tramitar las facturas.

+Con carácter previo a la votación, el DEBATE comienza con la intervención de la Sra.Gamoneda que explica el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo en los términos que constan en el expediente de su razón, e informa que el nuevo contrato ya está adjudicado.

Los Sres. Cobo, Moreta y Díez manifiestan su conformidad.

La Sra. Soto dice que la lectura de contadores es de fecha 25 de mayo y pregunta si eso supondrá una nueva factura que reconocer o si el consumo se recogerá en el nuevo contrato ya que el contratista es el mismo.

Ausente de la sala el Sr. Fernández, la Sra. Sancho manifiesta la conformidad del grupo. El Sr. Presidente da por finalizado el debate si no hay más intervenciones.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

5.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS: FACTURAS EMITIDAS POR LA MERCANTIL SAMYL S.L.

De la Memoria elaborada por la Concejalía de Infraestructuras con fecha 8 de junio de 2018 se desprende:

-Que con fecha 30 de septiembre de 2016, finalizó el contrato para la prestación del servicio de Limpieza de edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

-Que se está tramitando el expediente para adjudicar la contratación de los citados servicios.

-Que se han presentado las factura A 180704 y A 180951 por los servicios prestados durante los meses de abril y mayo de 2018, respectivamente.

Considerando que se ha emitido Informe por Secretaría con fecha 15 de junio de 2018.

Considerando que se ha emitido informe tanto el Técnico del Servicio como el Área de Infraestructuras, informando favorablemente los servicios realizados, los gastos derivados de las prestaciones y las facturas que contemplan aquellos.

Considerando que se ha emitido Informe por la Intervención Municipal con fecha 15 de junio de 2018.

Considerando que existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias 3371 22700, 3231 22700, 3230 22700, 3232 22700, 2310 22700, 1301 22700 1350 22700, 3341 22700, 3321 22700, 3340 22700, 2410 22700, 9202 22700, del Presupuesto General de la Entidad para imputar el gasto.

Considerando lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Base 29.5 del Presupuesto General de la Entidad para 2017 que se remite al procedimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por todo ello previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de los presentes (doce votos a favor (4 grupo CS, 4 grupo PLVP, 2 grupo PSOE, 1 grupo VPEP, 1 grupo SP) y cuatro abstenciones (4 grupo PP)), acuerda:

PRIMERO. - Aprobar los gastos derivados de las prestaciones del servicio de limpieza de edificios e instalaciones municipales de Villanueva del Pardillo, durante los meses de abril y mayo de 2018, por un importe total de 46.736,22€, según el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Fecha de emisión.	Nº Fra.	NIF	Tercero	Importe	Concepto
3/05/2018	A 180704	B47037577	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.	23.368,11€	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2018, SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL PARDILLO
5/06/2018	A 180951	B47037577	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.	23.368,11€	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2018, SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL PARDILLO
TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO MES DE ABRIL Y MAYO DE 2018				46.736,22€	

SEGUNDO.- Aprobar la convalidación de las fases de autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones de los citados gastos derivados de las facturas mencionadas en el apartado anterior, por importe total de 46.736,22€ con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3371 22700 (2.177,92€), 3231 22700 (3.438,80€), 3230 22700 (29.917,66€), 3232 22700 (171,94€), 2310 22700 (458,52€), 1301 22700 (1.375,50€) 1350 22700 (114,64€), 3341 22700 (399,70€), 3321 22700 (1.545,96€), 3340 22700 (2.292,56€), 2410 22700 (1.518,80€), 9202 22700 (3.324,22€), del presupuesto municipal.

TERCERO. -Comunicar lo acordado a la Intervención Municipal y al Servicio encargado de tramitar las facturas.

+Con carácter previo a la votación, el DEBATE comienza con la intervención de la Sra.Gamoneda que explica el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo en los términos que constan en el expediente de su razón, e informa que el nuevo contrato ya está adjudicado y pendiente de formalización.

Los Sres. Cobo, Moreta, Díez y Fernández manifiestan su conformidad.

La Sra. Soto anuncia la abstención.

El Sr. Presidente da por finalizado el debate si no hay más intervenciones.

* Sale del salón de sesiones el Sr. Nadal.

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 2/2018/P

Resultando que:



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

PRIMERO. Ante la necesidad urgente e inaplazable de dar cobertura presupuestaria a las “Aportaciones Patrimoniales a las Juntas de Compensación” y siendo insuficiente y no ampliable el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone, a 31 de diciembre de 2017, de Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada (exceso de financiación afectada) según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al Remante de Tesorería para gastos con financiación afectada

SEGUNDO. Con fecha 6 de abril de 2018, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 10 de abril de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 11 de abril de 2018, se emitió informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Y con esa misma fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de la Alcaldía.

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base 9.1 y 2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para 2017.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Por todo ello previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes (dieciséis votos a favor), acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2018/P, en la modalidad de crédito extraordinario dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del actual 2018 por importe de Cien mil euros (100.000,00€), de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1510	68100	Gastos en Inversiones terrenos y bienes materiales (Sistemas de actuación: Aportaciones Patrimoniales)	0,00€	100.000,00€	100.000,00€
		TOTAL GASTOS	0,00€	100.000,00€	100.000,00€

Esta modificación se financia con cargo al exceso de financiación afectada, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc. Subc.		
8	87	870 87010	Remanente de T. para gastos con financiación afectada	100.000,00€
			TOTAL INGRESOS	100.000,00€

SEGUNDO. Proceder a la exposición al público, por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de exposición pública antes citado, y en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones o alegaciones durante el mismo, el presente acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. - Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Créditos, será insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, resumido a nivel de capítulos afectados por la presente Modificación de Créditos.

+ El DEBATE previo a la votación comienza con las explicaciones que ofrece la Sra.Gamoneda, que se remite a las sesiones anteriores en las que por dos ocasiones este expediente ha sido sometido a la consideración del



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Pleno sin que se haya aprobado, si bien la necesidad de generar crédito para poder afrontar las obligaciones justifica que vuelva a someterse a aprobación, habiéndose incorporado nueva documentación al expediente.

El Sr. Cobo señala que sigue habiendo cierta indeterminación en el expediente, pero que tiene más conocimiento al haberse aportado documentación, y por ello va a votar a favor; solicita que se proporcione la relación de deudas por Junta de Compensación.

El Sr. Díez apoya la propuesta.

El Sr. Moreta manifiesta que aquellos que no apoyaron en ocasiones anteriores deben hacer ejercicio de autocrítica pues las obligaciones contraídas son las mismas y en tanto no se apruebe el expediente no pueden ser atendidas y cumplir con las Juntas de Compensación.

La Sra. Soto dice que la falta de información que ha impedido aprobar el expediente no es culpa de la oposición sino del equipo de gobierno; que la intención de su grupo siempre ha sido votar a favor, pero que a ciegas no lo iban a hacer.

El Sr. Fernández suscribe las palabras de la Sra. Soto, y solicita que conste expresamente en el acta su solicitud de que *“se ponga negro sobre blanco y se liquiden todas las Juntas de Compensación”*, petición que no solo es de su partido sino también de terceros que así se lo indican.

La Sra. Gamoneda explica que cerrar las Juntas no es competencia exclusiva del Ayuntamiento, sino que depende de las mismas; que se trabaja en ello.

* Finalizado el debate, y antes de la votación, entra en el salón de sesiones el Sr. Nadal.

7.- ADOPCION DE ACUERDO EN EL MARCO DEL P.I.R: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CORRIENTES.

Por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 75/2016 de 12 de julio se ha aprobado el Programa de Inversión Regional de Madrid para el periodo 2016-2019.

El Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de octubre de 2016 adoptó acuerdo pronunciándose sobre los siguientes aspectos de gestión del programa:

-porcentaje concreto de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente, resultando que el límite máximo es el 25% de la asignación, con la única excepción contemplada en el artículo 18 del Decreto.

-porcentaje de aportación municipal que se compromete en concepto de cofinanciación del programa y que será al menos del 10% sobre el importe de la asignación autonómica inicial.

- propuesta de gestión integral de las actuaciones del programa y de ente gestor.

Así, respecto del primero aprobó:

“SEGUNDO. - Fijar en el 25 por ciento de la asignación inicial que corresponde en concepto de aportación de la Comunidad de Madrid para destinarla a gasto corriente, en los términos establecidos en el artículo 17 del Decreto autonómico 75/2016 de 12 de julio, ascendiendo el importe a 906.249.- (novecientos seis mil doscientos cuarenta y nueve) euros, redondeada la cantidad a número entero en función de la cuantía de los decimales, según lo dispuesto en el número 4 del citado artículo 17.”



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

El 17 de febrero de 2017 se procedió por este Ayuntamiento a remitir la documentación justificativa correspondiente al primer ejercicio a fin de que se abonase su importe.

Respecto de esta justificación se ha recibido requerimiento de fecha 1 de junio de 2017 por la que se indica que todos los documentos deberán firmarse electrónicamente y ajustarse a los modelos aprobados por la Comunidad de Madrid en los anexos de su página web.

Examinados los anexos de referencia se comprueba la exigencia de que sea necesario aprobar previamente por la Corporación qué gasto corriente es el que justificará la aportación de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello el Pleno de la Corporación con fecha 28 de junio de 2017 adoptó acuerdo a fin de justificar el gasto corriente del PIR con los siguientes gastos:

- 1.-De personal funcionario del Ayuntamiento (con sus nóminas).
- 2.-Aportaciones a las Mancomunidades del Sur y la Encina.

Al exigir certificados de los pagos realizados a las Mancomunidades, han surgido algunos problemas en cuanto al abono de tasas y tiempos de emisión, es por ello que se propone un abanico más amplio de facturas correspondientes a servicios que puedan servir de justificación.

Por todo ello previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes (dieciséis votos a favor), acuerda:

Justificar en el ejercicio 2018 la asignación que corresponde a este Ayuntamiento en concepto de aportación de la Comunidad de Madrid para destinarla a gasto corriente dentro del PIR, con los siguientes gastos:

Nº factura	Emisor	Importe (€)
5088000100	ELECNOR,S.A.	4.207,50
A18H03040801000001	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	34.086,35
A18H03040801000002	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	24.847,39
5088006500	ELECNOR,S.A.	4.207,50
A18H03040802000002	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	24.847,39
A18H03040802000001	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	34.086,35
0318 6	SERCOMA SL	15.150,32
5088013700	ELECNOR,S.A.	4.207,50
A18H03040803000004	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	24.847,39
A18H03040803000003	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	34.086,35



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

5088020200	ELECNOR,S.A.	4.207,50
0418 7	SERCOMA SL	15.218,50
0518 8	SERCOMA SL	15.258,56
A18H03040804000002	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	24.847,39
A18H03040804000001	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	34.086,35
5088027000	ELECNOR,S.A.	4.207,50
A18H0304080500000	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	24.847,39
A18H03040805000002	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	34.086,35
5088034100	ELECNOR,S.A.	4.207,50
	MANCOMUNIDAD LA ENCINA	22.655,70
	TOTAL	388.196,78

+Con carácter previo a la votación, el DEBATE comienza con la intervención de la Sra.Gamoneda que explica el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo en los términos que constan en el expediente de su razón.

Los portavoces de los distintos grupos políticos manifiestan su conformidad.

El Sr. Presidente da por finalizado el debate si no hay más intervenciones.

8.- CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEPOSITADA POR CONTRATISTA.

Incoado expediente de LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEPOSITADA en el marco del CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RSU, ENVASES LIGEROS Y LIMPIEZA VIARIA DE VILLANUEVA DEL PARDILLO FORMALIZADO CON LA MERCANTIL URBASER S.A. resulta que:

1.- Con consta depositada en la Hacienda municipal garantía por importe de 39.200.-€, mediante aval bancario, depositada para garantizar el cumplimiento del contrato de SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE R.S.U., ENVASES LIGEROS Y LIMPIEZA VIARIA DE VILLANUEVA DEL PARDILLO. El contrato se formalizó en fecha 1 de abril de 2006, teniendo un plazo de duración de ocho años, con dos más de prórroga por lo que el contrato finalizó el 31 de marzo de 2016.

2.- Con fecha 14 y 15 de marzo de 2018 se han emitido informes por la Concejalía de Infraestructuras y Servicios Técnicos respectivamente, sobre la prestación de dicho servicio, en el sentido de que dicha prestación se ha realizado correctamente y de manera satisfactoria. Consta incorporado al expediente informe técnico emitido por la Arquitecto municipal de fecha 25 de enero de 2018, informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 5 de julio de



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

2016 en relación a la reversión del servicio y carta de pago de la mercantil URBASER, SA., POR IMPORTE DE 11.217,05.-€.

Asimismo, consta formalizada con fecha 17 de mayo de 2018 acta de reversión del servicio suscrita por el Ayuntamiento y la mercantil URBASER, SA.

3.- Constan en el expediente informe jurídico favorable emitido por la TAG adscrita al área de contratación, de fecha 18 mayo 2018 y fiscalización favorable de la Intervención municipal, de la misma fecha.

Vista la legislación aplicable:

- Artículos 95 a 102 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato del SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE R.S.U., ENVASES LIGEROS Y LIMPIEZA VIARIA DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

Considerándose que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación en cuanto órgano competente por razón del contrato, previo Dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los presentes (dieciséis votos a favor), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del contrato del SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE R.S.U., ENVASES LIGEROS Y LIMPIEZA VIARIA DE VILLANUEVA DEL PARDILLO, suscrito el día fecha 1 de abril de 2006 con la mercantil URBASER S.A., resultando un saldo de 0.-€ a abonar al contratista, en concepto de liquidación del servicio realmente prestado.

SEGUNDO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en la Hacienda municipal por el importe de 39.200,00.-€ del total del contrato, autorizando la cancelación del aval de la entidad Caixa d'Éstalvis de Cataluña inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 00136895.

TERCERO. Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

+Con carácter previo a la votación, el DEBATE comienza con la intervención de la Sra.Gamoneda que explica el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo en los términos que constan en el expediente de su razón, e informa que el nuevo contrato ya está adjudicado.

Los portavoces de los grupos políticos, a la vista de los informes técnicos emitidos, manifiestan su conformidad.

El Sr. Presidente da por finalizado el debate si no hay más intervenciones.

9.-INDEMNIZACIÓN A LA MERCANTIL 4U SPORT UTE POR INCUMPLIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

DEPORTIVAS ANEXAS A LA PISCINA CUBIERTA “JESÚS ROLLÁN” EN LOS CUATRO PRIMEROS AÑOS DE LA CONCESIÓN Y REESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Mediante Providencia de la Concejalía delegada de Deportes de fecha 29 de mayo de 2018 se insta la incoación de los expedientes administrativos correspondientes para la liquidación de las deudas que se vienen acumulando con la concesionaria del servicio deportivo municipal, 4U SPORT UTE, por la no construcción en plazo de la ampliación de las instalaciones “piscina cubierta Jesús Rollán” y no llegar a la horquilla de abonados pagadores.

Considerando que:

1.- Con fecha 26 de marzo de 2012, entre el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y la empresa 4U SPORT UTE, se suscribió contrato administrativo para la gestión del servicio público de “GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS “PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN”, “POLIDEPORTIVO LOS PINOS”, “POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA”, Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS”. En el pliego que regula dicho contrato, en concreto en su cláusula 21.1, el Ayuntamiento se comprometía a ejecutar las obras de ampliación de las instalaciones deportivas anexas a la Piscina Cubierta “Jesús Rollán” en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la adjudicación del contrato.

2.- Con fecha 26 de septiembre de 2012 el Pleno Corporativo aprobó la modificación del contrato de que se trata en el sentido siguiente:

“Aprobar la modificación del CONTRATO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS “PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN”, “POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA”, Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, ASÍ COMO COLONIAS DE VERANO” DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO formalizado entre el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y la entidad 4U SPORT UTE, planteada y tramitada por mutuo acuerdo de ambas partes, y que se concreta en los siguientes términos:

1.- El presupuesto de ejecución de las obras de ampliación de las instalaciones municipales que se contemplan en los Pliegos reguladores de la contratación de que se trata se fija en 1.554.931,26 euros, IVA incluido, de los que 85.500 euros están destinados a gastos asociados.

2.- Las mejoras ofertadas por el concesionario, de procedentes, determinadas en el expediente del que el presente acuerdo trae su causa, sin que se vea alterado su importe total económico, a excepción de la correspondiente al equipamiento de las instalaciones ampliadas, una vez se ejecute la obra prevista, que se reduce en proporción a la superficie reducida respecto de la inicialmente prevista”.

3.- Con fecha 11 de abril de 2016 por la representación de la concesionaria se presenta escrito indicando que han transcurrido el plazo máximo de 4 años para la realización de las obras anexas a la piscina cubierta Jesús Rollán y que teniendo acreditadas pérdidas por cuentas auditadas que superan los 400.000.-€, solicitan la indemnización reflejada en la cláusula 22.4 j) del Pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación.

Así mismo apunta su derecho a recibir el importe de 75.408,41.-€ sin IVA (91.244,18.-€ IVA incluido), correspondiente a las cantidades que la UTE tuvo que destinar para cubrir desperfectos y reparaciones en las instalaciones y maquinaria de los espacios municipales cuya gestión se encomendó.

4.- Dicho escrito fue contestado por la Concejal Delegada de Contratación en los términos que constan en el expediente y que se dan por reproducidos en su integridad.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

5- Con fecha 12 de agosto de 2016 la mercantil concesionaria presenta un nuevo escrito en defensa de sus intereses, en réplica al recibido del Ayuntamiento, en los términos que constan en el expediente y que se dan por reproducidos en su integridad.

6.- Con fecha 13 de diciembre de 2016 se emitió informe jurídico en atención a la indemnización a abonar a la mercantil en los términos que constan en el expediente y que se dan por reproducidos en su integridad, citándose ahora de forma expresa únicamente su conclusión:

“Por lo expuesto se concluye que, el importe que en su caso procedería reconocer como indemnización a la mercantil 4U SPORT, UTE, al no haber ejecutado el Ayuntamiento las obras de ampliación de las instalaciones deportivas anexas a la Piscina Cubierta “Jesús Rollán” asciende a la cantidad de 128.823,37.-€.

Asimismo, deberá instarse el correspondiente expediente de compensación de deudas por el órgano competente.”

7.- Con fecha 23 de diciembre de 2016 el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente acuerdo:

“ PRIMERO.- Indemnizar a la concesionaria 4U SPORT UTE en los términos previstos en el CONTRATO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS “PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN”, “POLIDEPORTIVO LOS PINOS”, “POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA”, Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, MEDIANTE CONCESIÓN, como consecuencia del incumplimiento por el Ayuntamiento de la obligación que le incumbe de ejecutar obras de ampliación de instalaciones deportivas anexas a la Piscina cubierta “Jesús Rollán” en el plazo establecido, indemnización que asciende al importe total de 128.823,37.-€.

SEGUNDO. - A la vista de las deudas contraídas por el concesionario frente a la Hacienda municipal, deudas reconocidas, líquidas y exigibles, dese traslado del presente acuerdo al órgano municipal competente al objeto de que se proceda a la incoación del correspondiente expediente de compensación de deudas, en los términos señalados en los fundamentos jurídicos que preceden al acuerdo adoptado”.

Dicho acuerdo fue notificado al interesado con fecha 12 de enero de 2017.

8.- Con fecha 25 de abril de 2017 se emitió nuevo informe jurídico a raíz de la nueva documentación existente ya que según constaba en los archivos de los Servicios Técnicos municipales con fecha 11 de octubre de 2016, el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda resolvió archivar los expedientes de legalización 2016/372 (realización sala Spinning en sótano), 2016/374 (relleno vaguada en Los Pinos), 2016/375 (reparación de pistas de tenis) y 2016/376 (reparación piscina mediana). La resolución de archivo se realiza por el transcurso de más de cuatro años de la total terminación de las obras realizadas sin licencia por lo que no procedería el inicio del expediente de legalización y en consecuencia reclamación de cantidad alguna. Por lo anterior el informe concluía que dado *“que la cantidad de 6.316,02.-€ que se le reclama a la mercantil 4U SPOTS, UTE en el Acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2016 en concepto de Tasas urbanísticas e ICIO ya no es exigible a tenor de las Resoluciones del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 11 de octubre de 2016 al estar caducadas dichas obras, el expediente de compensación de deuda que se inicie al respecto deberá de minorar dicha cantidad de la deuda que la empresa mantiene con el Ayuntamiento. No obstante, se deberá de dar cuenta al Pleno de dicha modificación”.*

9.- Desde el Departamento de Tesorería se ha tramitado el correspondiente expediente de compensación de deuda de los ejercicios 2012 a 2014, y que fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 1 de junio de 2017. El importe abonado a 4U SPORT, UTE es de



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

128.823,37.-€, de los que 81.732,82.-€ le fueron compensados por deudas que la mercantil tenía con el Ayuntamiento y 47.090,55.-€, se le abonaron efectivo.

10.- Dado que del ejercicio 2015 existía una discordancia entre las cuentas presentadas y auditadas y que la auditoría no contemplaba todos los objetivos a satisfacer para facilitar los datos e información esencial para la Corporación, según se refleja en el informe de la Intervención municipal, no se pudo verificar la información financiera derivada de los estados y cuentas anuales correspondientes a 2015. En consecuencia, al no quedar acreditadas las cuentas presentadas por la empresa, de éste ejercicio no se pueden constatar las pérdidas/ganancias por lo que hasta tanto no queden acreditadas las mismas no tendría derecho a indemnización alguna.

Consecuencia de ello, el concesionario con fecha 28 de noviembre de 2016 remitió auditoría corregida.

Del ejercicio 2016 y a fecha no se ha presentado la auditoría anual.

11.- A la vista de la nueva auditoría presentada de 2015, la Intervención consideró debía procederse a realizar el control financiero del servicio correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016, y ante la falta de recursos personales y materiales en el Departamento se contrató para la realización de los trabajos a la empresa Global & Local Audit, S.L. en virtud de Decreto de la Concejal delegada de Hacienda y Contratación de fecha 6 de julio de 2017.

Dichos trabajos han sido supervisados por la Intervención municipal.

12.- Del informe de la auditoría emitido por la mercantil Global & Local Audit, S.L. y conformados por la Intervención municipal se deduce que la concesionaria ha tenido unas pérdidas de 46.358,70.- € en el ejercicio 2015 y de 9.435,37.- € en el 2016, de la cual se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación el día 30 de mayo de 2018.

13.- La concesionaria del servicio presentó escrito en el que aportaba la relación anual de abonados pagadores correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 y del importe medio del abono, al objeto de establecer la horquilla para el restablecimiento del equilibrio económico.

14.- El Concejal delegado de Deportes ha remitido memorias justificativas de diversos incumplimientos referentes a la falta de mantenimiento de las instalaciones objeto de la concesión, así como una serie de irregularidades en cuanto a la situación contractual con el Club Europeo de Madrid.

15.- Consta incorporado al expediente informe jurídico emitido por la TAG adscrita al área de contratación, de fecha 14 junio 2018, en los términos que constan.

Vista la LEGISLACIÓN APLICABLE:

1.- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

2.- R.D. 1098, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases de Régimen Local.

4.- Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que regulan la contratación para la "GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS "PISCINA CUBIERTA JESÚSU ROLLÁN", "POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA", Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, ASÍ COMO COLONIAS DE VERANO" DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO" aprobadas por Acuerdo Plenario de 8 de febrero de 2012.

Considerando que:



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

1.- Se dan por reproducidos en su integridad los Fundamentos de Derecho y consideraciones jurídicas del apartado 1. del Informe jurídico emitido por la TAG adscrita al área de contratación, de fecha 14 junio 2018

2.- Se reproducen de forma expresa, por su carácter determinante, el resto de los Fundamentos y consideraciones jurídicas:

“2.-De los preceptos referidos se refleja que es obligación del concesionario la gestión del servicio que nos ocupa conforme a su naturaleza y finalidad, conservando y manteniendo las instalaciones, así como adecuarlas para adaptarlas a las características técnicas y funcionales para la correcta prestación de los servicios llevando para ello a cabo las reformas y modernizaciones de las instalaciones que sean necesarias al objeto de que las instalaciones reúnan todos los requisitos y elementos para mantenerse aptas a fin de que los servicios y actividades que se han de desarrollar en ellas sean adecuados a las exigencias económicas y demanda social, siguiendo las prescripciones establecidas en los PCAP y PPT.

3.- Para poder llevar a cabo el objeto del contrato descrito, que es a riesgo y ventura del concesionario, según dispone el artículo 277 a) del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, este tiene una serie de derechos y obligaciones, entre la que destaca la de explotar las instalaciones, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el Órgano de contratación. Al objeto de la determinación del mismo, se estableció una horquilla respecto del número de abonados pagadores acreditados de forma anual y que él asumió en su oferta económica manteniendo la misma que figura en la cláusula 22.4 h) del PCAP.

No obstante lo anterior el pliego preveía, tal y como se ha apuntado la obligación del Ayuntamiento de ejecutar unas obras de ampliación de las instalaciones deportivas anexas a la Piscina Cubierta “Jesús Rollán” en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la fecha de adjudicación del contrato acordado por el Pleno del Ayuntamiento el día 21 de marzo de 2012.

El incumplimiento de esta obligación trae consigo el derecho del concesionario a la indemnización del 50% del importe a que asciendan las pérdidas debidamente justificadas de los cuatro primeros ejercicios, con un límite de 50.000.-€ por ejercicio en el caso de que la obra de ampliación de las instalaciones deportivas no fuera finalizada al inicio del quinto año una vez formalizado el contrato y no se acoja al derecho de la resolución del contrato, con las limitaciones económicas referidas en el último párrafo letra h) de este artículo.

La letra h) establece *“Durante los cuatro primeros años se establece un periodo de carencia en el que las posibles pérdidas no darán lugar a la participación del Ayuntamiento sobre ellas, sino a la compensación de las mismas con las ganancias que se puedan obtener a partir del 5º año, con un límite máximo del 50% acreditado de las pérdidas referidas y hasta un máximo de 50.000€ año a abonar por el Ayuntamiento”*.

La compensación por las pérdidas de los cuatro años correspondería a los ejercicios 2012 a 2015.

Las tenidas durante los ejercicios 2012 a 2014 ya fueron abonadas al concesionario el día 15 de junio de 2017, en el importe acordado en Pleno Corporativo en sesión de 23 de diciembre de 2016.

Por lo que se refiere al año 2015 y a raíz del informe de control financiero de la Intervención municipal se estima que las pérdidas de dicho periodo son de 46.358,70.-€ y en consecuencia el importe a abonar a la empresa concesionaria del servicio por parte del Ayuntamiento sería de 23.179,35.-€.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

4.- En el ejercicio 2016, quinto año de la concesión, la mercantil tendría derecho al restablecimiento del equilibrio económico de la concesión.

Para el cálculo del mismo, el artículo 22.4 h) establece una horquilla con respecto al número de abonados dentro de la cual se entiende que existe equilibrio económico.

La horquilla respecto al número de abonados dentro de la cual se entiende que existe equilibrio económico presentada por el concesionario en su oferta económica, y que es la misma que la prevista en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares es: umbral máximo: 2.450 abonados pagadores, umbral mínimo 1.450 abonados pagadores.

Toda desviación del umbral máximo o mínimo se ajustará con la siguiente fórmula: las cuotas por debajo del umbral mínimo se reequilibrarían mediante el pago del 50 % de las cuotas por el Ayuntamiento y el otro 50 % por el concesionario. Las cuotas por encima del umbral máximo, se repartirían al 50 % de las cuotas entre el Ayuntamiento y el concesionario.

Según se desprende del informe de control financiero, no queda establecido en los pliegos qué se considera “abonados pagadores”. El concesionario lleva un control de los “usuarios pagadores” en la aplicación informática *Provisport* que recoge, entre otros, los datos personales del usuario y los datos bancarios. Adicionalmente lleva mediante Excel, un control de usuarios en el que recoge de forma diaria los movimientos habidos de altas y bajas y fichas en papel individualizadas para cada usuario, con las tablas de entrenamientos además de los datos personales.

De conformidad con el antecedente de hecho número 13 del presente informe resulta que el número medio de usuarios pagadores en el ejercicio 2016, es de 964, y el precio medio de abonado calculado en relación a la media de abonos de dicho año es de 44,36.-€.

El importe medio mensual del abono es de 44,36.-€. Siendo el umbral mínimo de 1450 abonados, y la media de abonados pagadores de 964, la diferencia de abonados para el cálculo de la horquilla es de 486 abonos, lo que hace que la cantidad total que le corresponde asumir al Ayuntamiento para el restablecimiento del equilibrio económico para el año 2016 sea de 100.453,22.-€, con el límite de 50.000.-€.

5.- Por lo cual la cantidad total que le corresponde al Ayuntamiento como pago a 4U SPOTS, UTE, sería de 23.179,35.-€ correspondiente a la indemnización por la no ampliación de las instalaciones deportivas anexas a la Piscina Cubierta “Jesús Rollán” en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la adjudicación del contrato correspondiente al ejercicio 2015 y de 50.000.-€ correspondiente al restablecimiento del equilibrio económico según la horquilla de abonados pagadores del ejercicio 2016, lo que hace un total de 73.179,35.-€, no estando gravadas las indemnizaciones con ningún tipo de impuesto.

6.- No obstante lo anterior, hay que referir las obligaciones que conforme al Pliego tiene la mercantil concesionaria.

En primer lugar, señalar que a fecha de 1 de junio de 2018 la empresa tiene con este Ayuntamiento una deuda pendiente de abono en concepto de IBI de las instalaciones municipales objeto de la concesión por importe principal de 33.670,67.-€, según acredita la Tesorería municipal, cantidad a la que hay que incrementar los recargos correspondientes por los intereses de demora.

El concesionario, dentro de sus obligaciones cuenta con la de entregar al órgano de contratación los libros contables de la gestión de las instalaciones, así como la de mantener en todo momento una contabilidad clara y ordenada, con el correspondiente control de facturas emitidas y recibidas. Para ello la concesionaria contratará anualmente un auditor designado por el



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Ayuntamiento cuyo resultado deberá de ser entregado al mismo antes de 1 de abril de año siguiente al auditado.

Ésta auditoría tiene entre otros fines la de acreditar las ganancias o pérdidas de la mercantil concesionaria. Esta obligación de realización de auditoría no ha sido realizada por el concesionario en el ejercicio 2016 (clausula 22.3.2j)), lo que tiene la consideración de un incumplimiento grave al que le corresponde una sanción de una cuantía comprendida entre el 2 % y el 4 % de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

Asimismo, y tal y como se desprende del informe de control financiero de la Intervención municipal de fecha 3 de mayo de 2018 la empresa no ha facilitado una serie de datos: *“Con carácter previo señalar las siguientes LIMITACIONES al alcance del trabajo derivadas de no haber proporcionado la siguiente documentación:*

- *Acta de inicio de las actuaciones.*
- *Documentación soporte sobre el detalle del saldo reconocido en la cuenta de imposiciones a corto plazo.*
- *Soporte de las deudas a corto plazo con partes vinculadas (295.677,88€ y 297.693,90€ en 2015 y 2016 respectivamente).*
- *Facturas derivadas del convenio con el Club Europeo para los dos ejercicios y documentación que soporta las mismas.*
- *TC1 y TC2 mes de diciembre de 2016.*
- *Contrato de trabajo del personal seleccionado en la muestra (CM, E.A.)¹*
- *Facturas o documentos equivalentes de los siguientes apuntes:*

Publicidad en internet de Facebook contabilizadas en la cuenta 627 de los dos ejercicios objeto de revisión.

La principal incidencia se deriva de las limitaciones al alcance identificadas anteriormente y especialmente las derivadas de la falta de documentación soporte en relación con las operaciones con partes vinculadas.

La importancia de esta limitación al alcance impide la aplicación de procedimientos de control y auditoría necesarios para concluir sobre la razonabilidad de los estados financieros de la UTE en su conjunto.”

Lo anterior viene recogido en la cláusula 22.3.2.j) del pliego regulador de la concesión cuando señala *“No facilitar o impedir el acceso a los datos, informes o documentación de cualquier índole, sea técnica o económica, que se precise para realizar las auditorías según lo prevenido en la cláusula”*, lo que constituye un incumplimiento muy grave al que le puede corresponder una sanción de una cuantía comprendida entre el 4 % y el 6 % de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

7.- A lo anterior se suma que la empresa tenía la obligación de ejecutar una serie de obras en el plazo de cinco años, tanto requeridas en el pliego como por las mejoras ofertadas en su proposición económica, plazo que finalizó el 21 de marzo de 2017. Dichas actuaciones suman un total de 133.001,38.-€.

8.- De igual forma existen una serie de deficiencias, no valoradas, y referidas a la falta de mantenimiento de las instalaciones objeto de la concesión, así como una serie de irregularidades en cuanto a la situación contractual con el Club Europeo de Madrid (puestas de manifiesto en las memorias realizadas por el Concejal delegado de Deportes y en las actas de la Comisión de Seguimiento de la concesión), y que figuran en el expediente.

9.- Apuntar que, la concesionaria no ha presentado antes del día 1 de abril de 2018, la Auditoría correspondiente al ejercicio 2017, a la que le obliga el Pliego regulador de la concesión,



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

por lo que no es posible atender a su solicitud de fecha 5 de abril de 2018, en cuanto al restablecimiento del equilibrio económico de la concesión correspondiente a dicho ejercicio.”

En consecuencia, y por todo lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa, por quince votos a favor (4 grupo CS, 4 grupo PLVP, 4 grupo PP, 2 grupo PSOE, 1 grupo VPEP) y uno en contra (grupo SP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. - De lo anterior resulta que reconocer a la mercantil 4U SPORT UTE el abono de las siguientes cantidades:

- Correspondiente al ejercicio 2015 y como indemnización al no haber ejecutado el Ayuntamiento las obras de ampliación de las instalaciones deportivas anexas a la Piscina Cubierta “Jesús Rollán” la cantidad de 23.179,35.-€.
- Correspondiente al ejercicio 2016 y por el restablecimiento del equilibrio económico según la horquilla de abonados pagadores de ese año, el importe de 50.000.-€.

SEGUNDO. - Deberá instarse el correspondiente expediente de compensación de deudas por el órgano competente, en la cuantía correspondiente en su caso por la deuda que tiene la concesionaria con el Ayuntamiento en concepto de IBI y por la inejecución de las obras tanto requeridas en el pliego como en las mejoras ofertadas en su proposición económica.

Asimismo, por el órgano competente se iniciarán los correspondientes expedientes sancionadores por incumplimiento grave y muy grave tal y como se han apuntado en los antecedentes del presente acuerdo.

TERCERO. - Notificar al interesado el acuerdo adoptado, acompañado del informe de la auditoría de control financiero realizado por la empresa Global &Local Audit, S.L. y conformado por la Intervención municipal.

+El DEBATE previo a la votación comienza con la intervención del Sr. Santos, que explica el contenido del expediente que se ha tramitado hasta concluir que a la mercantil concesionaria se le va a indemnizar con la cantidad total de 73.179,35 euros, propuesta motivada en los términos que constan en el expediente.

El Sr. Cobo manifiesta que de la lectura del expediente concluye lo de siempre, que en este municipio la gestión del deporte es como un matrimonio mal avenido, con un contratista que pierde dinero continuamente culpando al Ayuntamiento de engaño; subraya que todas las auditorías realizadas ponen de evidencia una gestión irregular que impide conocer el estado real de las cuentas de la empresa y que a pesar de ello el Ayuntamiento le indemniza; que la empresa dispone gratuitamente de todas las instalaciones, no paga canon alguno y encima el Ayuntamiento le paga, y que eso da una mala sensación; se preguntan que hacen aquí si tanto dinero pierden desde 2012; en cuanto a la reclamación en sí, se cuestiona como pueden reclamar el estado de las instalaciones cuando, gestionando en exclusiva como lo hacen, recibieron aquellas en su momento dándolas por buenas, y entiende que esa es la razón por la que ahora no procede reclamación alguna ni por vicios ocultos ni por nada. Votará en contra.

El Sr. Díez manifiesta que hoy la propuesta es reconocer la procedencia de indemnizar y reestablecer el equilibrio económico de la concesión, y que el resto de las consideraciones no proceden. Votará a favor.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

El Sr. Moreta señala que la trayectoria del concesionario no es un ejemplo a seguir, y que sus prácticas son irregulares ejecutando obras sin licencia cuyas liquidaciones prescriben o desviando ingresos al Club Europeo que no pasan por la contabilidad de la UTE; señala también que las auditorías coinciden en que la empresa no proporciona la información debida; dice que hoy hay que indemnizar porque así lo prevé el Pliego del contrato que fue aprobado en su día por el Partido Popular, lo que lleva a que sea innegable su derecho a percibirla, guste o no a la actual Corporación, y si no se atiende ese derecho vendrán sentencias judiciales; indica que el derecho a ser indemnizado viene del incumplimiento de una obligación municipal que el Partido Popular incluyó en el Pliego que a su vez dependía de la actuación de un tercero, la Comunidad de Madrid y que si no procede indemnizar los primeros años de gestión es porque no justificaron el número de abonados.

La Sra. Soto manifiesta que después de oír a los intervinientes se pregunta cómo no se resuelve el contrato si parece ser que la empresa extorsiona al Ayuntamiento; explica que la redacción del Pliego del contrato, en 2012, fue muy laboriosa, consecuencia de la situación que atravesaba el Ayuntamiento que impedía la inversión en deportes y aconsejaba la externalización del servicio; que el concesionario ya sabía, porque así constaba en el expediente, que la gestión de los primeros años tendría pérdidas y no tenía indemnización, así lo dispone el Pliego; en cuanto a los vicios ocultos, que si la empresa no puede exigirlos tampoco el Ayuntamiento puede enriquecerse injustamente ya que los desperfectos afectan a la prestación del servicio, y la empresa ha arrojado el hombro desde el primer día; que la empresa no ha pagado el IBI porque le es imposible económicamente ya que el Ayuntamiento no le abona lo que le debe, ya que no tramita con eficiencia y agilidad; que el Club Europeo salva el deporte federado, algo que todos conocen; que si el concesionario se marcha se origina un grave problema, que aquí solo se habla de lo que debe la empresa o lo que debe el Ayuntamiento, olvidando el alto coste que a las arcas municipales le suponía el servicio de deportes, siendo muy beneficioso para el municipio ésta concesión deportiva a 4YOU SPORT UTE, y que mejor hubiera sido para todos que las obras de ampliación de las instalaciones estuvieran ya ejecutadas.

El Sr. Fernández subraya que el deporte en el municipio está comprometido por 25 años y que la ampliación de las instalaciones llega tarde; que tiene razón el Sr. Moreta cuando manifiesta que no se pueden asumir obligaciones dependiendo de un tercero; que lo cierto es que la empresa solo exige un derecho que le corresponde por contrato, y que aun cuando él no comparte el modelo de gestión, el contrato está vigente y hay que cumplirlo, y ese modelo de gestión hoy no es objeto de debate; que el servicio que se presta es muy aceptable.

El Sr. Santos reconoce que el concesionario trabaja bien y añade que el Ayuntamiento no se plantea rescindir el contrato; explica que las irregularidades que apuntan las auditorías se van solventando, que ya la concesión empieza a dejar de ser deficitaria pues va ajustando su gestión; que en el año 2012 no se firmó un acta de recepción y no constaron pues las deficiencias en las instalaciones que ahí están, que el Club Europeo es un club más del municipio, que gestiona las escuelas deportivas federadas y paga por el uso de las instalaciones por lo que no existe el problema apuntado; que el coste del servicio deportivo sería alto para el Ayuntamiento pero que todo el dinero que se invierte en el deporte es poco. Por el retorno social y sanitario que tiene, por lo que se trata de una inversión muy justificada.

El Sr. Cobo afirma que la contabilidad es un arte creativo, y que se pueden fabricar las pérdidas, y que el concesionario no tiene ni libro de caja, y que el Club Europeo es él mismo por lo que el convenio con uno mismo no tiene sentido; que lo que está claro es que el mantenimiento de las instalaciones al que está obligado es muy deficiente y no ejecuta las obras que también son de su obligación, y el Ayuntamiento le paga el número de abonados que



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

dice que le faltan; que esto de cederle gratuitamente las instalaciones y pasarles los incumplimientos y además pagarles no lo ha visto en ningún sitio.

El Sr. Díez insiste en que hoy toca reconocer al concesionario un derecho que le corresponde por contrato.

El Sr. Moreta manifiesta que una cosa es que se diga lo que está mal y otra que se persiga lo que hay; que con el asunto del Club Europeo lo que hay es un desvío mercantil y contable, y recomienda a la concesionaria que regularice la situación pues en caso de demanda va a sufrir en los tribunales mercantiles.

La Sra. Soto replica al Sr. Santos que el dinero invertido siempre es poco en deportes, pero lo mismo que en educación, en cultura, en sanidad, o en lo social; que lo que hay que hacer es dar servicios de calidad, que es precisamente lo que hizo en su día el equipo de gobierno del PP con ésta concesión; solicita del equipo de gobierno mayor celeridad y eficacia en la resolución de los expedientes que afectan al concesionario, pues el servicio que presta es bueno y los usuarios están satisfechos.

El Sr. Fernández pregunta por la fecha de terminación de las obras de ampliación de las instalaciones deportivas, pues el Sr. Santos informó que sería el día 22 de mayo y no ha sido así pues no están finalizadas y pide que se le informe de las gestiones que se han realizado al efecto.

El Sr. Santos contesta que esa fecha fue la que le dio la propia empresa que ejecuta las obras y que ha incumplido, y que las gestiones realizadas son innumerables, la última ésta misma mañana.

10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NUEVA TARIFA PARA ALQUILER SALAS POLIVALENTES DEL PABELLÓN INFANTA CRISTINA PARA CLUBS REGISTRADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO ALCALDE CARLOS HIPÓLITO, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

La empresa concesionaria titular del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO LOS PINOS, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO insta la aprobación de una nueva tarifa de alquiler de salas polivalentes del Pabellón deportivo Infanta Cristina a clubs registrados en el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

La solicitud se acompaña de estudio económico de viabilidad de la concesión.

Se ha emitido informe por el personal técnico municipal adscrito al área de deportes, de carácter favorable, basándose en los motivos y razones que en el documento se recogen.

Se ha emitido informe jurídico por el técnico municipal adscrito al área de contratación, cuyos antecedentes y fundamentos se dan por reproducidos.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Vista la legislación aplicable:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de contratos del Sector Público, concretamente el Capítulo III del Título II, sobre contrato de gestión de servicios públicos.
- Los pliegos de cláusulas administrativas, el de prescripciones técnicas que deben regir la correspondiente contratación, junto con sus anexos, así como el estudio de viabilidad de la prestación del servicio, aprobados por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de febrero de 2012.
- La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Visto el expediente, previo Dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los presentes (dieciséis votos a favor), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar una nueva tarifa de alquiler de salas polivalentes del Pabellón deportivo Infanta Cristina a clubs registrados en el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, conforme al siguiente detalle:

- El precio de alquiler de la sala será de 3.-€/hora, IVA incluido
- Para poder acogerse a dicho precio, es obligatorio cumplir las siguientes condiciones:
- Ser Club deportivo dado de alta en el registro de asociaciones del municipio
- Alquilar la instalación durante toda la temporada
- Justificar la participación a nivel federado y la promoción del deporte en el municipio
- Que exista instalación libre de uso en el horario solicitado
- El alquiler tendrá que ser en horario en el que la instalación permanezca abierta según clases o competiciones

Será efectiva la nueva tarifa desde el primer día del mes natural siguiente al de su aprobación, o en su defecto, el primer día de la puesta en marcha del servicio, también con posterioridad a la citada fecha.

SEGUNDO. - Hacer constar que, de afectar negativamente a la cuenta de resultados la tarifa modificada, no se repercutirá al Ayuntamiento, siendo asumidas las pérdidas por el concesionario.

TERCERO. - Atendida la escasa cuantía económica que supone la modificación contractual de que se trata no será necesario variar el importe de la garantía depositada por el contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. - Notificar a la mercantil concesionaria 4U SPORT UTE el acuerdo para su conocimiento y efecto y proceder a su publicación en cumplimiento de la normativa vigente.

+Con carácter previo a la votación, el DEBATE comienza con la intervención del Sr. Santos que explica el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo en los términos que constan en el expediente de su razón.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

El Sr. Cobo explica que no comparte el modelo de gestión, pero que no va a obstaculizar la aprobación de una tarifa beneficiosa para los usuarios y cuyos importes son razonables y estando justificada su aprobación.

Los Sres. Díez y Moreta manifiestan su conformidad.

La Sra. Soto manifiesta el apoyo de su grupo, considerando ventajoso que se permita rentabilizar las instalaciones y mejorar el servicio.

El Sr. Fernández apunta que los precios son muy razonables.

El Sr. Presidente da por finalizado el debate si no hay más intervenciones.

11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NUEVA TARIFA PARA ALQUILER SALAS POLIVALENTES DEL PABELLÓN INFANTA CRISTINA PARA USUARIOS ABONADOS Y NO ABONADOS, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO ALCALDE CARLOS HIPÓLITO, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

La empresa concesionaria titular del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO LOS PINOS, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO insta la aprobación de una nueva tarifa de alquiler de salas polivalentes del Pabellón deportivo Infanta Cristina a usuarios.

La solicitud se acompaña de estudio económico de viabilidad de la concesión.

Se ha emitido informe por el personal técnico municipal adscrito al área de deportes, de carácter favorable, basándose en los motivos y razones que en el documento se recogen.

Se ha emitido informe jurídico por el técnico municipal adscrito al área de contratación, cuyos antecedentes y fundamentos se dan por reproducidos.

Vista la legislación aplicable:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de contratos del Sector Público, concretamente el Capítulo III del Título II, sobre contrato de gestión de servicios públicos.
- Los pliegos de cláusulas administrativas, el de prescripciones técnicas que deben regir la correspondiente contratación, junto con sus anexos, así como el estudio de viabilidad de la prestación del servicio, aprobados por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de febrero de 2012.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Visto el expediente, previo Dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los presentes (dieciséis votos a favor), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

PRIMERO. - Aprobar una nueva tarifa de alquiler de salas polivalentes del Pabellón deportivo Infanta Cristina a usuarios, conforme al siguiente detalle:

- No abonados: 54.-€/hora (IVA incluido)
- Abonados: 31,32.-€/hora (IVA incluido)

Será efectiva la nueva tarifa desde el primer día del mes natural siguiente al de su aprobación, o en su defecto, el primer día de la puesta en marcha del servicio, también con posterioridad a la citada fecha.

SEGUNDO. - Hacer constar que, de afectar negativamente a la cuenta de resultados la tarifa modificada, no se repercutirá al Ayuntamiento, siendo asumidas las pérdidas por el concesionario.

TERCERO. - Atendida la escasa cuantía económica que supone la modificación contractual de que se trata no será necesario variar el importe de la garantía depositada por el contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. - Notificar a la mercantil concesionaria 4U SPORT UTE el acuerdo para su conocimiento y efecto y proceder a su publicación en cumplimiento de la normativa vigente.

+ Los Corporativos presentes dan por reproducido el DEBATE en los términos manifestados en el punto anterior.

12.- APROBACION DE MODIFICACIÓN DE TARIFA PARA LA ACTIVIDAD DE NATACIÓN EN EL AMBITO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO ALCALDE CARLOS HIPÓLITO, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

La empresa concesionaria titular del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO LOS PINOS, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO insta la aprobación de la modificación de la tarifa para la actividad de natación.

La solicitud se acompaña de estudio económico de viabilidad de la concesión.

Se ha emitido informe por el personal técnico municipal adscrito al área de deportes, de carácter favorable, basándose en los motivos y razones que en el documento se recogen.

Se ha emitido informe jurídico por el técnico municipal adscrito al área de contratación, cuyos antecedentes y fundamentos se dan por reproducidos.

Vista la legislación aplicable:



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de contratos del Sector Público, concretamente el Capítulo III del Título II, sobre contrato de gestión de servicios públicos.
- Los pliegos de cláusulas administrativas, el de prescripciones técnicas que deben regir la correspondiente contratación, junto con sus anexos, así como el estudio de viabilidad de la prestación del servicio, aprobados por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de febrero de 2012.
- La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Visto el expediente, previo Dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los presentes (dieciséis votos a favor), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de la tarifa de la actividad de natación, en los siguientes términos:

	PRECIOS I.V.A. INCLUIDO		PRECIOS SIN I.V.A.	
	NO ABONADOS	ABONADOS	NO ABONADOS	ABONADOS
MATRICULA	34,95.-€		28,88.-€	
SEGURO				
MATRONATACIÓN 1 DIA	23,75.-€	13,78.-€	19,63.-€	11,39.-€
MATRONATACIÓN 2 DIAS	39,90.-€	23,14.-€	32,98.-€	19,13.-€
BENJAMIN/ENSEÑANZA 1 DIA	23,75.-€	13,78.-€	19,63.-€	11,39.-€
BENJAMIN/ENSEÑANZA 2 DIAS	39,90.-€	23,14.-€	32,98.-€	19,13.-€
ENSEÑANZA 1 DIA	23,75.-€	13,78.-€	19,63.-€	11,39.-€
ENSEÑANZA 2 DIAS	39,90.-€	23,14.-€	32,98.-€	19,13.-€
ADULTOS 1 DIA	23,75.-€	13,78.-€	19,63.-€	11,39.-€
ADULTOS 2 DÍAS	39,90.-€	23,14.-€	32,98.-€	19,13.-€

Será efectiva la modificación desde el primer día del mes natural siguiente al de su aprobación, o en su defecto, el primer día de la puesta en marcha del servicio, también con posterioridad a la citada fecha.

SEGUNDO. - Hacer constar que, de afectar negativamente a la cuenta de resultados la tarifa modificada, no se repercutirá al Ayuntamiento, siendo asumidas las pérdidas por el concesionario.

TERCERO. - Atendida la escasa cuantía económica que supone la modificación contractual de que se trata no será necesario variar el importe de la garantía depositada por el contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. - Notificar a la mercantil concesionaria 4U SPORT UTE el acuerdo para su conocimiento y efecto y proceder a su publicación en cumplimiento de la normativa vigente.

+Con carácter previo a la votación, el DEBATE comienza con la intervención del Sr. Santos que explica el contenido del



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

expediente y la propuesta de acuerdo en los términos que constan en el expediente de su razón.

Los portavoces de los grupos políticos coinciden en el apoyo a la propuesta argumentando que los precios son razonables y se fomenta la práctica deportiva.

El Sr. Presidente da por finalizado el debate si no hay más intervenciones.

13.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A FAVOR DEL DIA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

Se da lectura de la propuesta de acuerdo formulada por la FEMP.

Los portavoces de los grupos políticos apoyan de forma unánime la propuesta, que sometida a votación es aprobada por mayoría de los señores corporativos presentes (el Sr. Fernández se encuentra ausente en el momento de la votación), por lo que el Ayuntamiento de Villanueva de Pardillo asume el contenido y las declaraciones que contiene:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Estas palabras corresponden a la redacción del artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos y es el incuestionable fundamento que rige el trabajo de las Corporaciones Locales españolas, entidades legítimas y garantes de la defensa y protección de los derechos y deberes de todas las personas que viven en nuestros territorios.

Cuando se cumplen 70 años de la aprobación del documento declarativo aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, 65 años desde la aprobación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y 39, desde su ratificación por España, la FEMP se adhiere, un años más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBi como parte de su compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades como un principio fundamental y una tarea prioritaria para las Administraciones Locales.

El 28 de junio, en recuerdo de los disturbios de Stonewall (Nueva York), celebramos el reconocimiento formal de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales fundamentado en valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad y, al mismo tiempo, lamentamos que este paso no se haya producido a nivel mundial, ni de manera plena. Lamentamos también que en muchos casos el reconocimiento de sus derechos no pase de ser un reconocimiento formal, que por desgracia en ocasiones no es suficiente garantía para estas personas de que sus derechos sean efectivamente respetados.

Reconocemos las muchas medidas que desde diferentes ámbitos se vienen llevando a cabo para apoyar a las víctimas y para modificar actitudes y nos solidarizamos con todas las personas que han sufrido muestras de intolerancia, discriminación y violencia.

Las Corporaciones locales españolas seguimos comprometidas con el desarrollo e implementación de políticas y servicios públicos velando por una garantía de igualdad efectiva con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Somos, las Entidades locales, la puerta de entrada y primer termómetro de las necesidades de la ciudadanía y salvaguardia de la convivencia ciudadana y no discriminación de todas las personas, con independencia de su raza, sexo, edad, procedencia y condición sexual, representamos uno de los tres pilares fundamentales sobre los que descansa la estructura de nuestro Estado y contribuimos de forma inequívoca al estado de bienestar



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato, en dignidad y en derechos.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

- *Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.*
- *Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.*
- *Reclamamos el reconocimiento al alto grado de compromiso asumido en la organización y prestación de servicios esenciales y a los cambios e innovaciones, nuevos enfoques y metodologías que continuamos incorporando para asegurar la excelencia, disponibilidad y calidad que la ciudadanía demanda y requiere.*
- *Constatamos la necesidad de invertir en políticas a favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.*
- *Condenamos cualquier tipo de agresión, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio hacia personas LGTBI en nuestro país y nos comprometemos a continuar trabajando en la información y formación de la Policía Local.*
- *Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades.”*

IV.- PARTE DE INFORMACIÓN Y DE CONTROL

14.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2018.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por los órganos unipersonales durante el mes de mayo de 2018 numerados correlativamente de 491 a 645.

La Corporación queda enterada.

15.-MOCIONES DE URGENCIA.

15.1.- Presentada por el Equipo de Gobierno: **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO ALCALDE CARLOS HIPÓLITO, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO**



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO, PARA LA LEGALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE INCENDIOS DE LA PISCINA CUBIERTA “JESÚS ROLLÁN”.

* Expone la Sra. Gamoneda, del equipo de gobierno, la urgencia de la moción que se motiva en la necesidad de convalidar el gasto devengado y abonar la factura emitida por la mercantil KIDSCO BALANCE SL, y se da lectura a la misma, del tenor literal que luego se hace constar.

Se manifiestan los señores Corporativos sobre la concurrencia de la URGENCIA y la inclusión del asunto en el Orden del día:

La concurrencia de la URGENCIA y la inclusión del asunto en el Orden del día se somete a VOTACIÓN con el siguiente resultado:

-votos a favor: quince (4 grupo CS, 4 grupo PLVP, 4 grupo PP, 2 grupo PSOE, 1 grupo VPEP)

-votos en contra: uno (grupo SP)

-abstenciones: ninguna

El punto correspondiente a la Moción de urgencia SE INCLUYE como asunto en el Orden del día.

El Sr. Cobo justifica su voto en contra de la urgencia por entender que este punto no puede ser aprovechado para tratar asuntos de gestión ordinaria que no ha dado tiempo incluir en el orden del día, y que este expediente puede esperar a la sesión del mes de julio.

La Sra. Soto dice que su grupo apoya la urgencia porque hay que agilizar la resolución, pero que se les debía de haber informado, al menos en la Comisión Informativa, que se estaba trabajando en este asunto.

* El DEBATE comienza con la intervención del Sr. Santos, que resalta la urgencia de aprobar este expediente, habiéndose emitido los últimos informes esta mañana mismo.

El Sr. Cobo va a votar en contra argumentando la innecesariedad de la obra pues se supone que recibieron las instalaciones en debidas condiciones, y el contrato es a riego y ventura del concesionario.

El Sr. Díez considera que se ha de ser responsable cada uno de sus actos y que ésta es una irregularidad que ha de solventarse de forma inmediata.

El Sr. Moreta dice que le produce un shock oír al Sr. Cobo pues el riesgo de siniestro grave obliga a actuar de manera urgente.

La Sra. Soto se queja por no haber tenido tiempo para examinar el expediente; su grupo no duda de la buena voluntad del equipo de gobierno, pero que no ve siquiera el presupuesto en el que se basa la propuesta, y se pregunta cómo se actuará en caso de desviación del coste.

El Sr. Fernández señala que esta irregularidad debería estar corregida desde 2005, e indica que tampoco han podido estudiar el expediente.

Los Sres. Díez y Santos explican que la propuesta tiene su justificación en el propio expediente.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Ante las dudas surgidas, el Sr. Presidente ordena un receso de cinco minutos, siendo las 22.25 minutos. Se reanuda la sesión a las 22:35 horas.

La Sra. Soto pregunta si el concesionario conoce el expediente y el Sr. Santos le contesta afirmativamente, y que han presentado alegaciones que son resueltas en la propuesta que se debate.

El Sr. Fernández explica que tras las explicaciones recibidas durante el receso su grupo va a votar a favor, pues además el riesgo que existe es mucho.

El Sr. Presidente ordena que la propuesta se someta a VOTACION, resultando que:

“Resultando que:

PRIMERO. El día 29 de mayo de 2018 ordena el Sr. Concejal delegado de Deportes la incoación de expediente administrativo tendente a llevar a cabo la actuación que se detalla en Informe del Técnico municipal de fecha 11 de abril de 2018 en relación a la legalización del sistema de protección de incendios de la piscina cubierta Jesús Rollán, por razón de interés público, debido a que desde el momento en que se ejecutó la obra de la piscina y el momento de la formalización del contrato de concesión administrativa para la gestión de las instalaciones deportivas municipales y a partir de la entrada en servicio de las instalaciones, se detectó que la instalación de protección de incendios, los detectores, así como el aljibe para el grupo de presión y la red de tuberías de las bocas de incendio, no funcionaban correctamente, debido a que la instalación no se ajusta a la normativa de aplicación, entre otros, por la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, es necesario una serie de actuaciones para poder tramitar su registro y su legalización y en consecuencia una modificación del contrato.

Posteriormente, el día 12 de junio siguiente, el Sr. Alcalde ordena la emisión de Informe jurídico sobre el procedimiento a seguir y de Informe del responsable del contrato sobre el asunto de que se trata.

SEGUNDO. Con fecha 13 de junio de 2018, se emitió Informe por esta Secretaría sobre la legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir, iniciándose el expediente mediante Resolución de Alcaldía de igual fecha.

TERCERO. Con fecha 13 de junio de 2018 se emitió Informe jurídico por el Técnico del Servicio de contratación, en el que se concretaban las razones que motivan la modificación de las características del contrato y que concluye que:

“A la vista de lo expuesto, este técnico entiende, conforme al informe técnico emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, la acreditación de la concurrencia de los requisitos sustanciales que permiten la modificación, que son: 1º) las razones de interés público; y 2º) “Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato, en el sentido que:

1.- Resulta posible de conformidad con la Ley de Contratos la modificación bilateral o por mutuo consenso de los contratos basada en la libertad de pactos.

2.- La modificación responde al interés público y que se debe de conformidad a lo Informado por los servicios técnicos municipales a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato

3.- La modificación comprende necesidad de adaptar las instalaciones de protección de incendios de la piscina cubierta “Jesús Rollán” a la nueva normativa, entre otros al Real



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Decreto 314/206, de 17 de marzo, que aprueba el Código Técnico de Edificación, donde se establecen nuevas normas de diseño, ejecución y puesta en funcionamiento, así como del mantenimiento de las instalaciones.

4.- *Al suponer un mayor gasto para el concesionario habría que mantener el equilibrio económico de la concesión en el importe que supongan las obras para adaptar las instalaciones contra incendios a las especificaciones técnicas actuales”.*

CUARTO. Con fecha 13 de junio de 2018, se emplazó al contratista otorgándole un periodo de audiencia de cinco días hábiles.

QUINTO. Con fecha 14 de junio de 2018, se emitió informe por Intervención sobre la existencia de crédito en la cantidad de 42.150.-€ para hacer frente a la modificación del contrato.

SEXTO. Con fecha 20 de junio de 2018, la representación de la mercantil concesionaria 4USPORT UTE, presentó escrito en el que alega lo siguiente:

- El cauce elegido por el Ayuntamiento no es el legalmente procedente por existir dificultad de equiparar las causas de modificación a las previstas en el artículo 105 de la antigua Ley 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector público (aplicable al contrato). Además, es dudoso si conforme al artículo 221.3 b) parece preceptivo el informe del Órgano Consultivo equivalente al consejo de Estado de la Comunidad de Madrid, ya que la modificación del contrato podría suponer un importe superior al 10% de la inicial.
- El importe de la instalación es una mera estimación y no se tiene un presupuesto vinculante ya que depende del informe que se realice, y por lo tanto es contrario a derecho la fijación de dicho importe sin que tenga que soportar la concesionaria una desviación del presupuesto, ni que abonar el Ayuntamiento un importe superior al real.
- La concesionaria no se niega a que en este primer momento de la modificación sólo se incluya el importe del proyecto, y que posteriormente, una vez se tenga un presupuesto vinculante, se pueda realizar la modificación correspondiente.
- El importe que se expresa que entregaría el Ayuntamiento al concesionario es enormemente inferior al que consta en los presupuestos que se adjuntan al escrito.

SÉPTIMO. Los presupuestos que acompaña la concesionaria a su escrito de alegaciones son de fechas 9 de mayo de 2016 y de 10 de octubre de 2017.

El presupuesto elaborado a petición del Ayuntamiento es de fecha 11 de abril de 2018, una vez que se ha actualizado al edificio nuevo y se ha eliminado el depósito, tal y como se ha comunicado por la empresa IBEREXT a los Servicios Técnicos Municipales.

En consecuencia, el importe en que se valora la modificación es adecuado a la misma.

Vista la LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Los artículos 110, 211, 219, 282 y la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Se dan por reproducidos los del Informe jurídico emitido por el Técnico del Servicio de contratación el día 13 junio 2018, en sus mismos términos.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Por lo dicho, considerándose que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación al Pleno Corporativo de conformidad con el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Y por mayoría de once votos a favor (4 grupo CS, 4 grupo PLVP, 2 grupo PSOE, 1 grupo VPEP), siendo cuatro las abstenciones (4 grupo PP, 1 grupo SP) y no computándose ningún voto en contra, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por la representación de la concesionaria 4USPORT UTE por los motivos expresados en el antecedente séptimo de la presente propuesta.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de modificación del contrato de la gestión mediante concesión de las instalaciones deportivas municipales denominadas “Piscina cubierta Jesús Rollán”, “Polideportivo Los Pinos”, “Polideportivo Infanta Cristina”, la gestión de las escuelas deportivas municipales, la dotación del material deportivo necesario para la práctica deportiva, la gestión de las colonias y campus de verano y días no lectivos, así como la realización de las tareas de conservación, limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas, consistente en legalización del sistema de protección de incendios de la piscina cubierta Jesús Rollán, por razón de interés público, debido a que desde el momento en que se ejecutó la obra de la piscina y el momento de la formalización del contrato de concesión administrativa para la gestión de las instalaciones deportivas municipales y a partir de la entrada en servicio de las instalaciones, se detectó que la instalación de protección de incendios, los detectores, así como el aljibe para el grupo de presión y la red de tuberías de las bocas de incendio, no funcionaban correctamente, debido a que la instalación no se ajusta a la normativa de aplicación, entre otros, por la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, es necesario una serie de actuaciones para poder tramitar su registro y su legalización y en consecuencia una modificación del contrato.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto de 42.150.-€ con cargo a la aplicación 3410 47900 del vigente Presupuesto General.

CUARTO. Notificar a la mercantil 4USPORT UTE, adjudicatario del contrato, la presente Resolución, y citarle para la formalización de la modificación del contrato.

16.-RUEGOS.

Formulados por el grupo PP:

1.- El día 24 de junio se celebra en todos los municipios el día de San Juan Bautista, Patrón de la Policía Municipal. En Villanueva del Pardillo, este es el segundo año que no se celebra esta fiesta tan merecida para nuestro cuerpo de policía y por extensión, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, por esa gran labor que desempeñan en nuestro municipio. En previsión de la respuesta de nuestro concejal y que, en alguna otra ocasión ya hemos recibido, no nos parece una respuesta aceptable decir que “se les ha preguntado a ellos y que su respuesta ha sido negativa”.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Consideramos que es responsabilidad del equipo de gobierno y por tanto de la Concejalía de seguridad organizar este acto de agradecimiento a nuestros policías como acto protocolario sin tener que realizar ningún tipo de referéndum para ver a quien le parece bien y a quien no.

Rogamos, por favor, se realice en años sucesivos este acto tan especial que ha venido desarrollándose en años anteriores, para reconocer y agradecer su labor a nuestro Cuerpo de Policía Local y a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Pardillo.

Quedan enterados

Formulados por el grupo PLVP:

1.- Tomando como ejemplo a los vecinos de la calle Pablo Tejera a la altura del nº28 damos traslado (al igual que en otras partes del pueblo) que no se ha realizado la poda de los árboles o que directamente se ha realizado de forma deficiente. En muchos de los casos hemos recibido fotografías de los propios vecinos en las que se puede observar como las hojas y las ramas de los propios árboles se meten en las terrazas o viviendas a través de las propias ventanas. Esta situación provoca malestar en los vecinos porque no les permite disfrutar de sus terrazas en algunos casos y en otros no pueden abrir las ventanas y en otros mucho peor: restan visibilidad o el paso de luz natural a la vivienda de manera notable. Rogamos a la Concejalía correspondiente a quien ya hemos avisado de este tipo de circunstancias a lo largo de estos 3 años de legislatura que se tomen medidas urgentes porque hasta el momento no han dado resultado.

Quedan enterados.

2.- Los vecinos de nuestro municipio están bastante preocupados con las torres tensión de luz que hay ubicadas a lo largo de la Avenida Juan Carlos I. Desde nuestra formación no entendemos ni disponemos de la información para valorar como se pudo desarrollar en su momento ese sector y no llevar a cabo el soterramiento de estas líneas. Estamos a 27 de junio de 2018 y parece que algo que aparecía entre muchas de sus reivindicaciones al equipo de gobierno anterior no han tenido solución ni siquiera mención del mismo. No sabemos a fecha de hoy si hay intención o si han realizado algún tipo de gestión para valorar costes del soterramiento En este caso en formato de ruego, hace más de un año este mismo tema lo hemos traído a pleno en forma de pregunta. Rogamos a la Concejalía correspondiente a quien ya hemos preguntado en pleno por este asunto que nos informe por escrito de las actuaciones que se han realizado en relación a este tema de manera pormenorizada.

Quedan enterados.

3.- Ya hemos trasladado en más de una ocasión en este pleno corporativo a través de mociones, enmiendas, ruegos o preguntas que los parques y sus elementos se encuentran en situación deficiente, que había que reparar y mantenerlos de manera urgente. Estas enmiendas y mociones han sido aprobadas por todos los grupos de la oposición a propuestas de Partido Local, cuestión que siempre hemos agradecido.

En las inversiones de 2018, que a nuestro juicio vienen con años de retraso, hemos aprobado toda la corporación por unanimidad el acometer inversiones que vienen a dar solución a una parte muy concreta de parques del municipio, pero la realidad es que hay



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

cuestiones que requieren de una intervención urgente por seguridad en todos los parques: *Hay infinidad de elementos en mal estado con tornillos salientes, bancos y elementos inestables que deberían estar en mejor situación y anclados, redes en parques descolgadas, puertas de acceso a pistas polideportivas que carecen de estabilidad y soportes, farolas con tornillos que sobresalen, bancos muy deteriorados con peligro de poder clavarse alguna astilla, elementos de juego muy deteriorados, en definitiva nuestros parques en general presentan una situación muy deficiente y no se ajustan a la UNE-EN 1176 y UNE-EN 1177.* Rogamos a la Concejalía correspondiente a quien ya hemos avisado desde septiembre de 2015 y de manera sucesiva que se tomen medidas urgentes por la seguridad y por el bien de nuestros pequeños.

Quedan enterados.

17.-PREGUNTAS.

Formuladas por el grupo PP:

1.- Habiendo finalizado el curso escolar 2017/18 y estando en pleno proceso de matriculación en los centros educativos, ¿puede decirnos la previsión de ocupación de plazas en los centros educativos del municipio a la luz del proceso de escolarización para el curso escolar 2018/19, una vez finalizado el proceso ordinario de solicitud de plaza? Rogamos detalle por centro y nivel en las etapas de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

Contesta el Sr. Moreta que no dispone de la información que se pide pues no ha finalizado el proceso de escolarización, que en cuanto finalice y disponga de datos definitivos se proporcionarán.

2.- Desde el Grupo Municipal Popular hemos tenido conocimiento del cierre de la cafetería del Centro de Mayores y sabiendo que la empresa concesionaria tenía, entre otras obligaciones, la apertura y cierre del Centro en diversas ocasiones, ¿qué horario tendrá el Centro de Mayores a partir de ahora de lunes a domingo?

Contesta la Sra. García que de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas.

3.- La semana pasada se jubiló la trabajadora del Ayuntamiento Dña. Teresa González Martín después de muchos años de servicio prestado a nuestro municipio, desde el Partido Popular queremos agradecerle su profesionalidad, dedicación y esfuerzo a la hora de realizar sus funciones. ¿qué previsión tiene este equipo de gobierno para sustituir a esta trabajadora en la prestación del servicio dada cuenta que su jubilación era conocida?

Contesta el Sr. Presidente que la previsión es hacerlo cuanto antes, que de momento con la actual tasa de reposición es complicado, que hay que esperar a la aprobación y efectividad de los Presupuestos Generales del Estado para este año.

4.- Continuando con la tramitación establecida por la Comunidad de Madrid, hemos tenido conocimiento de que la subvención para la construcción de la pista polideportiva en el Campo de Fútbol Los Pinos, ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en fecha reciente. ¿puede decirnos en qué plazo podrá sacar el Ayuntamiento la licitación correspondiente?



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Contesta el Sr. Santos que no puede comprometerse a señalar un plazo, si bien en las cláusulas del convenio, que ya está aprobado, se señala que la obra habrá de estar ejecutada en 2018.

*Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas del día de la fecha. Se extiende la presente acta por mí el Secretario. Doy fe.
